

**11503** REAL DECRETO 952/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Alvarez Martín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Alvarez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 18 de noviembre de 1981, como autor de un delito de violación en grado de tentativa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Alvarez Martín, de un año de la pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11504** REAL DECRETO 953/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Pedro Avilés García.

Visto el expediente de indulto de Pedro Avilés García, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 24 de julio de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Pedro Avilés García de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11505** REAL DECRETO 954/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Ballester Amante.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ballester Amante, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 27 de septiembre de 1981, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 30.000 pesetas de multa, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Ballester Amante de una cuarta parte de la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor impuesta.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11506** REAL DECRETO 955/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Felicia Barba Sosa.

Visto el expediente de indulto de Felicia Barba Sosa, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de febrero de 1981, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Felicia Barba Sosa de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11507** REAL DECRETO 956/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Barea Rocafull.

Visto el expediente de indulto de Vicente Barea Rocafull, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencias de 13 de noviembre de 1978 y 7 de abril de 1981, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Vicente Barea Rocafull de un año de cada una de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11508** REAL DECRETO 957/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Barreiro Pazo.

Visto el expediente de indulto de José Luis Barreiro Pazo, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de 5 de noviembre de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Barreiro Pazo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11509** REAL DECRETO 958/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Carballo Rey.

Visto el expediente de indulto de Juan Carballo Rey, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 20 de febrero de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Juan Carballo Rey, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11510** REAL DECRETO 959/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Lapiedra Cerdá.

Visto el expediente de indulto de Vicente Lapiedra Cerdá, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 23 de noviembre de 1981, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Vicente Lapiedra Cerdá de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET